



# GACETA

## **ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL**

### **SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN**

(Secretario: Dr. Juan Carlos Alfaro García)

Proyectó y Elaboró: Juan Daniel Salazar Orozco  
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q. – Teléfono 7417700

e- mail: [secretariajuridica@gobnacionquindio.gov.co](mailto:secretariajuridica@gobnacionquindio.gov.co)

GACETA No. 218

Armenia, 27 de Agosto de 2024

Página No. 01

## CONTENIDO

Página No.

### DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

- 01. DECRETO No. 01060 DEL 27 DE AGOSTO DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO NUMERAL 2 DEL DECRETO DEPARTAMENTAL 1043 DEL 23 DE AGOSTO DE 2024"**

### DECRETO No. 01060 DEL 27 DE AGOSTO DE 2024

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO NUMERAL 2 DEL DECRETO DEPARTAMENTAL 1043 DEL 23 DE AGOSTO DE 2024"**

**LA GOBERNADORA (E) DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, en ejercicio de las atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Resolución Departamental N°5218 del 20 de agosto de 2024 y los artículos 209 y 305 numeral 12 de la Constitución Política, la Ley 2200 del 2022, y

**CONSIDERANDO:**

## REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*  
GOBERNACIÓNDECRETO NÚMERO 1060 DE 27 DE AGOSTO DE 2024**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO NUMERAL 2 DEL  
DECRETO DEPARTAMENTAL 1043 DEL 23 DE AGOSTO DE 2024**

**LA GOBERNADORA (E) DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, en ejercicio de las atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Resolución Departamental N°5218 del 20 de agosto de 2024 y los artículos 209 y 305 numeral 12 de la Constitución Política, la Ley 2200 del 2022, y

**CONSIDERANDO**

- A.** Que el numeral 12, artículo 305 de la Constitución Política establece como una atribución del gobernador convocar a la asamblea departamental a sesiones extraordinarias para el trámite de los proyectos que en el acto de convocatoria se determinen.
- B.** Que el artículo 23 de la Ley 2200 de 2022, dispone en relación con las sesiones ordinarias de la asamblea que: *“Las asambleas sesionarán durante seis (6) meses en forma ordinaria, así: El primer período será, en el primer año de sesiones, del 1° de enero posterior a su elección al último día del mes de febrero del respectivo año. El segundo, tercer y cuarto año de sesiones tendrá como primer período el comprendido entre el 1° de marzo y el 30 de abril. El segundo período será del primero de junio al 30 de julio, y el tercer período, será del 1° de octubre al 30 de noviembre [...]”*.
- C.** Que el artículo 23 de la Ley 2200 del 2022, en concordancia con el artículo 19, literal b de la Ordenanza Departamental No. 011 del 12 de julio del 2022 “Por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Quindío”, dispuso, respecto de las sesiones extraordinarias de las asambleas departamentales: *“[...] Podrán sesionar durante tres (3) meses al año de forma extraordinaria, previa convocatoria del gobernador. En el curso de ellas sólo podrá ocuparse de los asuntos que el gobernador someta a su consideración, sin perjuicio de la función de control político que le es propia, así como los temas administrativos propios de la corporación [...]”*
- D.** Que conforme a la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, que en su artículo 45 establece: “Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío  
GOBERNACIÓN

DECRETO N°1060 de 27/08/2024

o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”

E. Que por medio del Decreto 1043 del 23 de agosto de 2024 se convoca a la Honorable Asamblea Departamental del Quindío, a sesiones extraordinarias durante veintiocho (28) días, a realizarse desde el día 27 de agosto de 2024 hasta el día 23 de septiembre de 2024.

F. Que en el Decreto 1043 de 23 de agosto de 2024, se transcribió incompleto el nombre del proyecto de ordenanza N°2 correspondiente a: “POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL SISTEMA Y MÉTODO PARA DETERMINAR LAS TARIFAS POR LOS DERECHOS DE TRÁNSITO QUE SE REALIZAN EN EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO – IDTQ ANTE EL REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO – RUNT”., siendo el nombre completo de este proyecto de ordenanza, el siguiente:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL SISTEMA Y MÉTODO PARA DETERMINAR LAS TARIFAS POR LOS DERECHOS DE TRÁNSITO QUE SE REALIZAN EN EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO – IDTQ ANTE EL REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO – RUNT Y SE DEROGA EL NUMERAL 14 DEL ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO DE LA ORDENANZA 029 DE 2009”

En mérito de lo expuesto, la Gobernadora (E) del Departamento del Quindío,

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el numeral segundo del artículo segundo del Decreto 1043 del 23 de agosto de 2024, en el sentido de completar el nombre del proyecto de ordenanza, el cual quedará así:

2. “POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL SISTEMA Y MÉTODO PARA DETERMINAR LAS TARIFAS POR LOS DERECHOS DE TRÁNSITO QUE SE REALIZAN EN EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO – IDTQ ANTE EL REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO – RUNT Y SE DEROGA EL NUMERAL 14 DEL ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO DE LA ORDENANZA 029 DE 2009”

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO N° 1060 de 27/08/2024

Departamento del Quindío  
GOBERNACIÓN

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las demás disposiciones contenidas en el Decreto 1043 del 23 de agosto de 2024 continúan vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en la ciudad de Armenia a los veintisiete (27) días de agosto de 2024.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**AMANDA TANGARIFE CORREA**  
GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Revisó: Juan Carlos Alfaro García, Secretario Jurídico y de Contratación

Proyectó: Claudia Milena Marín Montoya, Directora Administrativa de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones